



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

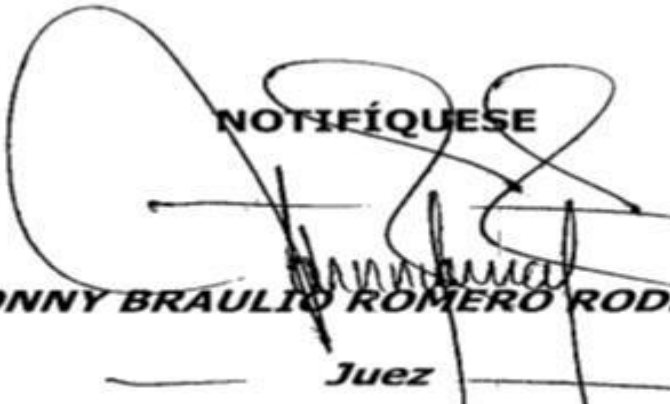
Radicado	2019-01212
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No accede a solicitud de acumulación de embargos y ordena oficiar

En atención al anterior escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del C.G.P., **no se tomara nota de la concurrencia de embargos** comunicada por la Secretaría de Movilidad Subsecretaría Legal Unidad de Cobro Coactivo Módulo de Medidas Cautelares, Sentencias y Remates, mediante **Oficio No. JB-20200422-04 del 22 de abril de 2020**, por cuanto el proceso de la referencia terminó por pago mediante auto del 5 de junio de 2020 (fl. 027 de este cuaderno), disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados.

Dicho lo anterior, ya que al parecer el oficio de desembargo del vehículo de placa **TSG727** no ha sido diligenciado, se procederá a remitirlo para que lo diligencien y procedan a inscribir el levantamiento de la medida y la inscriban por cuenta de esa entidad.

Por la Secretaría ofíciase a dicha dependencia comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez